

## LETANIA DE NUESTRA SEÑORA.

Kyrie, eleyson.  
 Christe, eleyson.  
 Kyrie, eleyson.  
 Christe. audi nos.  
 Christe, exaudi nos.  
 Pater de cœlis Deus. Miserere nobis.  
 Fili Redemptor mundi Deus. Miserere nobis.  
 Spiritus Sancte Deus. Miserere nobis.  
 Sancta Trinitas unus Deus. Miserere nobis.  
 Sancta Maria.  
 Sancta Dei Genitrix.  
 Sancta Virgo virginum.  
 Mater Christi.  
 Mater divinæ gratiæ.  
 Mater purissima.  
 Mater castissima.  
 Mater inviolata.  
 Mater intemerata.  
 Mater immaculata.  
 Mater amabilis.  
 Mater admirabilis.  
 Mater Creatoris.  
 Mater Salvatoris.  
 Virgo prudentissima.  
 Virgo veneranda.  
 Virgo prædicanda.  
 Virgo potens.  
 Virgo clemens.

Ora pro nobis.

Virgo fidelis.  
 Speculum justitiæ.  
 Sedes sapientiæ.  
 Causæ nostræ letitia.  
 Vas spirituale.  
 Vas honorabile.  
 Vas insigne devotionis.  
 Rosa mystica.  
 Turris Davidica.  
 Turris eburnea.  
 Domus aurea.  
 Fœdoris arca.  
 Janua Cœli.  
 Stella matutina.  
 Salus infirmorum.  
 Refugium peccatorum.  
 Consolatrix afflictorum.  
 Auxilium Christianorum.  
 Regina angelorum.  
 Regina patriarcharum.  
 Regina peophetarum.  
 Regina apostolorum.  
 Regina martyrum.  
 Regina confessorum.  
 Regina virginum.  
 Regina sanctorum omnium.

Ora pro nobis.

## OFRECIMIENTO.

¡Oh Dios Misericordioso! te suplicamos por los méritos de la siempre Virgen María, tu hija



dilectísima, Madre de tu Unigénito y Esposa del Santo Espíritu, y no ménos por los ruegos de los escogidos y santos; que mires el piadoso ejercicio que hemos rezado, el que te ofrecemos humildemente, y si en él por dignacion hubiere algo que deba agradarte, recíbelo favorablemente; pero si por túbias ó negligentes desmerecieren tu atencion nuestras oraciones, perdónanos elementísimo: tú, Señor, que siendo trino y unives y reinas por los siglos de los siglos. Amén.

OFRECIMIENTO

DE LA ESTACION MENOR.

En ese tabernáculo sagrado  
Donde estás, buen Jesus, por mí escondido,  
Mi corazou te adora muy rendido  
Y mi fé te contempla anonadado.

Esta estacion recibe con agrado  
Como ofrenda de un pecho agradecido  
Por el inmenso amor con que has querido  
Quedar por nuestro bien Sacramentado.

Remedia nuestros males y aflicciones,  
Dá á tu Iglesia afligida paz, consuelo,  
Y al Papa fortaleza y bendiciones;  
Estiende tu fé santa en nuestro suelo,  
Y unidos por tu amor los corazones,  
Logremos adorarte allá en el cielo. Amén.

REGLAMENTO

*Para los Congregantes de ambos sexos del alumbrado y vela perpetua del SANTISIMO SACRAMENTO en las Iglesias del Obispado de Leon.*

Art. 1º Habrá una Hermana mayor, una Tesorera, una Secretaria, que son las dignatarias; treinta y una Cabezas de dia, cuarenta y ocho veladoras, ó mas si pudiere haberlas para cada dia: y que puedan arder dos cirios ó mas, continuamente.

Art. 2º La Hermana mayor, Tesorera y Secretaria, se elegirán cada año, despues de la funcion titular, por el voto que emitirán las Cabezas de dia en cédula cerrada, en cuyo sobre se pondrá, el dia que tuviere la que la firma y que remitirá á la Hermana mayor; para que esta las entregue al señor Cura, el que cerciorado de estar el número de boletas cabal, las abrirá y computará los votos; para que la que obtuviere mayor número, para cada oficio, sea la canónicamente electa; y el señor Cura se los comunicará oficialmente, diciéndoles el número de votos, por el que han resultado electas.

Art. 3º La Hermana mayor procurará de vigilar, asistiendo á distintas horas á la iglesia, para ver si las Cabezas de dia cuidan de su velacion: dará la boleta para la exposicion, cuando alguna asociada está en peligro de muerte: y dispondrá lo conveniente en union de la Tesorera y Secre-



taria para la funcion titular, ó cualquiera otro gasto que se ofrezca.

Art. 4º La Tesorera tendrá un libro para llevar las cuentas de entrada y gastos de la asociacion: formará la cuenta mensual, y la de fin de año despues de la funcion titular, que presentará al señor Cura para su aprobacion: formará un cuaderno de las listas, que las Cabezas de dia le darán cada año de sus veladoras, para que sepa á quien deba descubrirse el Santísimo: y ministrará la cera y dinero para todos los gastos que hayan de hacerse.

Art. 5º La Secretaria, tendrá un libro para asentar las actas de las juntas, que debe haber cada tres meses; la junta la formará las tres dignatarias y las cabezas de dia; la presidirá el Párroco respectivo ó el eclesiástico que designe.

Art. 6º En las juntas se dará cuenta del estado que guardan las veladoras, y se propondrán los medios de que no decaiga la velacion continúa.

Art. 7º Las cabezas de dia, cuidarán de que sus veladoras estén completas, ó que haya el mayor número posible: de todas ellas tendrán una lista, y cada año el dia de la funcion titular, entregarán á la Tesorera lista de sus veladoras que asistan con puntualidad, y deban gozar los privilegios é indulgencias de la asociacion.

Art. 8º Cada Cabeza de dia cuidará de recoger los cirios que le hayan servido en el dia, y los mandará á la Tesorera, para que esta los entregue á la Cabeza de dia, del siguiente.

Art. 9º En una junta general que por esta vez se hará, se les advertirá á todas las veladoras, que si faltaren el primer mes, el segundo la Cabeza de dia las amonestará que no falten: si

faltaren el segundo y tercer mes, en el tercero y cuarto se les hará la segunda y tercera monicion, y si aun pasadas estas continuaren faltando, se les borrarán de la lista de veladoras; ni se les admitirá en la de otra Cabeza de dia, sino dando la limosna del tiempo que hubieren faltado; pues de lo contrario perderán todo derecho á que á su fallecimiento se les descubra al Santísimo y se hagan las oraciones que gozan los asociados y asociadas: para lo sucesivo las cabezas de dia harán estas advertencias á las que admitan en sus listas de veladoras.

Art. 10. Para estimular á la devocion del Santísimo Señor Sacramentado, y exacto cumplimiento de las obligaciones respectivas de los asociados y asociadas: Concedemos, que á las tres dignatarias, llegado el caso se les descubra el Santísimo por dos horas: á las cabezas de dia por una hora; cuya gracia se entiende no solo á las que lo sean en aquella vez, sino á todas las que lo hayan sido algun otro año; y á las veladoras por media hora, y además ochenta dias de indulgencia por todo acto de devocion que delante del Santísimo hicieren los asociados y asociadas.

Art. 11º Por ningun caso ni pretesto se les descubrirá el Santísimo á las personas que no hayan sido asociadas, ni cumplido con sus velaciones; aunque ofrezcan la limosna que ofrecieren, por ser esto un abuso, y acarrear el detrimento de la asociacion.

Art. 12º Si hubiere número suficiente de hombres, que formen asociacion separada, tendrán los tres dignatarios y veladores, y observarán lo prevenido en los artículos anteriores, y velarán de seis á nueve de la noche.



Art. 13º Si el número de hombres no fuere suficiente para formar asociacion separada, pueden ser hermanos de la vela perpetua, y disfrutar sus gracias, con la obligacion de velar la media hora que se les señala los tres juéves del año, dando la limosna de dos reales en cada uno; si se le señalare algun dia del mes solo darán medio real cada vez, y la lista de los asociados la tendrá la Tesorera.

Art. 14º Cuando alguna hermana se enfermare y estuviere en artículo de muerte, los interesados ocurrirán con el certificado del médico ó confesor á la Cabeza de dia á quien pertenezca, la que dará el certificado de ser su veladora, y haber cumplido sus velaciones; con este certificado se ocurre á la Hermana mayor para que dé la boleta y con ella se ocurrirá á la Tesorera para que dé la cera para la exposicion, y al señor Cura para que la haga.

Art. 15º Si por la urgencia de la enfermedad, no hubiere tiempo para estos trámites, y á la Hermana mayor le constare ser veladora y cumplida la enferma, podrá dar la boleta para el descubrimiento: y si por violenta enfermedad ó por otro motivo honesto, no hubiere podido hacerse el descubrimiento y oraciones para la ya difunta se le mandará decir una misa por su alma.

Art. 16º Todas las asociadas procurarán asistir á las exposiciones por la buena muerte de los agonizantes, tanto por las gracias que puedan alcanzar para la enferma, como por las indulgencias que ganan en este acto religioso.

Art. 17º Si hubiere algunas veladoras, que por ser de fuera de la poblacion, no pudieren venir constantemente para hacer su velacion, la Ca-

beza de dia recibiendo la limosna de la que falta, puede poner otra en su lugar, á velar en su media hora; encargándole siempre que procure venir algunas veces.

Art. 18º Es obligacion de la asociacion hacer la funcion titular, el juéves de la Ascension del Señor con exposicion todo el dia; el segundo ó tercer domingo de cada mes con exposicion solo en la misa: y en cada año en la infraoctava de difuntos, se celebrará un aniversario con misa solemne y vigilia en sufragio por todas las hermanas y hermanos de la asociacion que hubieren fallecido en toda la Diócesis; á la que deberá asistir toda la asociacion: y si por loable costumbre se hubieren encargado de alguna otra funcion de la Parroquia, la podrán continuar haciendo.

Art. 19º Hechos los gastos de la funcion titular, y los demás de la asociacion, el sobrante de los fondos, se invertirá en aquellos objetos necesarios á la asociacion, ó si pareciere á la hermana en los que faltaren á la Parroquia por la actual escasez de la fábrica espiritual, y que sirvan mas inmediatamente para el servicio del Santísimo Señor Sacramentado, como dorar ó reponer los vasos sagrados, comprar algunos si hubiere falta de ellos, ó incensarios, candeleros, &c.

Art. 20º En la junta de que habla el art. 9º se leerá este reglamento para conocimiento y observancia de todos los asociados y asociadas.

Así el Illmo. Sr. Obispo lo decretó, mando y firmó.—*El Obispo de Leon.—Jesus M.º Aguirre.*  
—Secretario.



---

*El Illmo. Sr. Obispo Dr. y Mtro. D. José María de Jesus Díez de Sollano y Dávalos, ha concedido cuarenta dias de indulgencias por cada oracion de las contenidas en este manualito y por cada acto de piedad que con ellas se practique.*

---

## INDICE

### DE LO CONTENIDO EN ESTE MANUALITO.

Rosario de agonizantes.....	3.
Oracion devota á la Santísima alma de la beatísima Virgen María.....	20.
Modo de emplear media hora en la velacion del Santísimo.....	24.
Ejercicio devoto para visitar al Sr. Sacramentado ya esté patente ó ya oculto...	29.
Afectos á Jesus Sacramentado.....	34.
Otros afectos al mismo Señor.....	36.
Oracion para ofrecer la estacion.....	40.
Advertencia sobre la utilidad de la estacion.....	41.
Actos de fé, esperanza y caridad. ....	42.
Protesta de la fé.....	44.
Indulgencias plenarias y parciales concedidas á la congregacion del alumbrado y vela perpétua del Santísimo Sacramento .....	47.
Protesta en honor del Santísimo Sacramento del altar.....	56.
Décimas é indulgencias concedidas á la presente protesta .....	57.



Corona para los juéves ó para cuando está espuesto el Santísimo.....	58.
Lectanía de nuestra Señora.....	62.
Otro ofrecimiento en verso, de la estacion	64.
Reglamento de la asociacion de la vela del Santísimo, que rije en las parroquias de la Diócesis de Leon.....	65.

SOLI DEO HONOR ET GLORIA.



RY2161

—VIDA—

—DE SAN—

# SEBASTIAN MARTIR

POR EL PADRE

**Pedro de Rivadencira,**

—DE LA—

COMPANÍA DE JESUS.



*Con licencia de la autoridad Eclesiástica.*



LEÓN —1892.

IMPRESA DE ZENÓN IZQUIERDO.